

Las Reales Sociedades Económicas de Amigos del País: un instrumento ilustrado para el fomento de la actividad comercial e industrial

Dr. D. Mariano Caballero Espericueta
Historiador y Arqueólogo
Fundación Arthis

Resumen

Las Sociedades de Amigos del País significaron y representaron el símbolo de modernidad que la Ilustración española intentó otorgar a la economía y sociedad de la época. Estas instituciones alentadas desde el gobierno, transferían a España las mismas premisas que las diferentes sociedades surgidas en toda Europa; el fomento de los avances en materia tecnológica y de instrucción, para repercutir positivamente en la agricultura y en la ganadería que serán los motores económicos del momento. No obstante, este plan de regeneración económica también buscaba la modernización de la incipiente industria con la introducción de avances tecnológicos

Abstract

The Societies of Friends of the Country meant and represented the symbol of modernity that the Spanish Enlightenment tried to give to the economy and society of the time. These institutions, encouraged by the government, transferred to Spain the same premises as the different societies that emerged throughout Europe; the promotion of advances in technology and instruction, to have a positive impact on agriculture and livestock, which will be the economic drivers of the moment. However, this economic



regeneration plan also sought the modernization of the nascent industry with the introduction of technological advances.

Palabras Clave

Ilustracion, Reales Sociedades Económicas de amigos del pais, industrialización despotismo ilustrado, economía del siglo XVIII

Keywords

Enlightenment, Royal Economic Societies of friends of the country, industrialization, enlightened despotism, 18th century economy

Introducción

Las Sociedades de Amigos del País significaron y representaron el símbolo de modernidad que la Ilustración española intentó otorgar a la economía y sociedad de la época. Estas instituciones alentadas desde el gobierno, transferían a España las mismas premisas que las diferentes sociedades surgidas en toda Europa; el fomento de los avances en materia tecnológica y de instrucción, para repercutir positivamente en la agricultura y en la ganadería que serán los motores económicos del momento. No obstante, este plan de regeneración económica también buscaba la modernización de la incipiente industria con la introducción de avances tecnológicos. Las elites del país se volcaron en la creación de Sociedades, no obstante se crearon algunos recelos por parte de algunas personas principales; este es el caso del marqués de Grimaldí, que encontraba en estas sociedades un nido de anti patriotas y extranjeros¹.

¹ Grimaldi en su obrita "La Sociedad anti- hispana de los enemigos del País, poema épico.



La difusión de las ideas ilustradas en España era una labor muy difícil ya que el analfabetismo ascendía al 75% de la población. Esta dificultad añadida, ponía trabas para seguir con provecho las actividades e investigaciones de las Reales Sociedades Económicas, así como la lectura de las publicaciones literarias y la prensa en boga.

El inspirador de estas Sociedades fue Pedro Rodríguez de Campomanes (1723-1803), quien bajo el beneplácito del monarca Carlos III (1716-1788) se vio con manos libres para la realización de su proyecto. Campomanes, además de político e historiador, es un economista que propugnó la reforma agraria (de la que son exponentes los *memoriales ajustados* de 1771, 1784 y 1785), que pudo llevar a cabo, en parte, desde su cargo de presidente del Concejo de la Mesta (1779). Su política económica contraria a los gremios y favorecedora de la libertad de comercio hizo que escribiese *Discurso sobre el fomento de la industria popular* (1774) y *Discurso sobre la educación popular de los artesanos* (1775-77). Su predilección por la libertad de comercio hizo que su interés se acrecentase por estas Sociedades que, por otro lado, serán instituciones privadas aunque protegidas y alentadas por la monarquía. Las Sociedades debían ser el estímulo para la maltrecha economía española y también debían ser las promotoras de un plan de regeneración económica cuyo programa había diseñado el fiscal del Consejo de Castilla en su libro antes mencionado *Discurso sobre el fomento de la industria popular*, sirviéndose para ello del modelo ya existente de la Sociedad Vascongada, de la que ya hablaremos más adelante. En esta obra

Establecida y formalizada en Madrid, casa del Excmo. Sr. Marqués de Grimaldi, día de Inocentes". 1775". Manuscrito nº 8157, señala la enemistad que siente por estas instituciones y arremete con personajes de la vida pública, dando incluso, nombres como el de Campomanes y O Belli (negativamente) y acusando a extranjeros de llevarse el dinero español como será el caso de "Don Sabatini". Incluso, arremete contra algunos principales, acusándoles de quemar su casa.



se sugería la creación de Sociedades como <<el mejor instrumento para difundir las luces y fomentar el desarrollo de la economía>>².

Por tanto, se debe reconocer la labor de hombres como Campomanes e, incluso, de hombres como el periodista aragonés Francisco Mariano Nipho que, desde la tribuna privilegiada de su "*Diario Noticioso*" (1758), incitó y vaticinó la creación de estas Sociedades. El caso más destacado de estos hombres ilustrados será el de Bernardo Ward, economista que recorrió casi toda Europa para recoger los proyectos económicos más novedosos y presentarlos en la Corte de Madrid para su posterior aplicación. España estaba necesitada de unas reformas económicas, y Ward pensó que se debían aplicar por toda España por medio de una Comisión que se hiciese cargo de llevarlas. Ward propone la creación de un "*Banco Nacional*" que se encargue de dar crédito a las iniciativas privadas; este Banco estaría bajo la tutela de una "Junta de Mejoras", auténtica Institución que se anticipa a las Sociedades Económicas. Esta "Junta de Mejoras" deberá vigilar la inversión y promover la aparición de Cajas o "Contadurías" en cada Partido, lo que asegura que los municipios y sus campesinos se viesen favorecidos por estas ventajas. La "Junta de Mejoras" también se encargaría -como las posteriores Sociedades Económicas- de hacer hincapié en los avances de la agricultura, las obras públicas, etc. Esta "Junta de Mejoras" poseería una serie de "Sociedades Provinciales" que potenciasen esta idea.

Ante estos precedentes, los hombres de la Ilustración tuvieron buenas bases para llevar a cabo este tipo de Sociedades, así como otras como las "Juntas y Consulados de Comercio", surgidas en poblaciones portuarias de la periferia a iniciativa de una incipiente burguesía mercantil e industrial. Estas últimas agrupaciones eran ajenas al dirigismo del gobierno, creando centros educativos que guardaban estrecha relación con sus intereses y con un gran

² Es una nota que se recoge en la obra de **ENCISO RECIO, L.M., y otros: *Historia de España. Los borbones en el siglo XVIII (1700-1808)***. Vol. 10, Gredos, Madrid, 1991. Pág.332.



contenido práctico. Los estudios impulsados, por ejemplo, por la Junta de Comercio de Barcelona son un ejemplo acabado de la funcionalidad que se perseguía: enseñanza náutica, formación vinculada al ámbito de las manufacturas textiles, e instrucción a los miembros de la profesión mercantil en las técnicas administrativas y en los conocimientos jurídicos y económicos. Estas "Juntas y Consulados de Comercio" corrieron mejor suerte que las "Sociedades Económicas" y pudieron mantenerse mucho más tiempo con vida.

Pasamos ahora a analizar con profundidad el nacimiento y desarrollo de las Reales Sociedades Económicas, para comprender mejor la mentalidad de los hombres de la Ilustración y su visión de la sociedad y la economía de la época.

El presente trabajo pretende profundizar en la proliferación que surge por toda España de este tipo de Sociedades entre los años 1775-1780/85, logrando conseguir un "despegue" en lo que respecta a los avances que se pretendían y que desarrollaremos a lo largo de los siguientes capítulos. La posterior decadencia surgida a partir de 1785/86, ya sea por la carencia de fondos o por las desavenencias surgidas entre sus socios, nos sugiere estudiar profundamente su época de esplendor, para encontrar, al menos, algún atisbo de utilidad en estas sociedades que, aunque a partir de 1786, se tornasen apáticas y poco efectivas, dejaran impresa alguna mejora en la sociedad española.

Nacimiento de las sociedades económicas: el caso vascongado

Para comprender el nacimiento de las Sociedades económicas, debemos tener muy presente que la realidad extranjera en la aparición de las mismas fue muy similar. En ciudades como Berlín o Dublin surgieron de igual manera que en España este tipo de sociedades. La Sociedad de Ciencias Útiles de Zurich o la Sociedad de Dublin fueron imitadas y, gracias al interés



que toma Bernardo Ward en su organización y funcionamiento, quedaron reflejadas en su obra:

La idea de unirse cierto número de celosos patricios para promover los intereses de su nación no es nueva en Europa, habiendo en Suecia, Toscana y Bretaña de Francia academias destinadas a perfeccionar la agricultura por medio de sus especulaciones, experimentos y sabias observaciones... Pero en ningún establecimiento de este género iguala a la Sociedad de Dublin, en Irlanda... Se compone principalmente de los señores y caballeros hacendados del reino, y los vocales que se hallan en Dublin asisten a las conferencias un día cada semana y celebran cuatro juntas grandes y generales en el año.³

No obstante, En la península surgió antes que en ningún otro sitio, una Sociedad Económica Vascongada que sirvió como modelo a las demás para aplicar "patrióticamente" el plan de regeneración económica diseñado por Campomanes. El conde de Campomanes, en una circular de 18 de noviembre de 1774, invita a las autoridades locales de toda España a fundar Sociedades Económicas, con similares trazas que la Sociedad Vascongada, surgida diez años antes.

El origen de la Vascongada se remonta a los primeros años del reinado de Fernando VI. En Azcoitia se reunían un grupo de caballeros y sacerdotes cada noche -como también se reunían en ciudades de Guipuzcoa y Vizcaya- para deliberar dentro de las alcaldías sobre matemáticas, física experimental e historia. En 1748 está ya reglamentada la actividad de estas tertulias y en cada día de la semana se tratará de uno de estos temas. De estas reuniones saldrá la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País (1764). Peñaflo

³ **WARD, Bernardo:** *Proyecto económico en que se proponen varias providencias dirigidas a promover los intereses de España, con los medios y fondos necesarios para su planificación.* Año de 1776, publicado en 1779. Edición a cargo del Ministerio de Economía y Hacienda. Instituto de Estudios Fiscales, Madrid, 1982.



recibió del ministro Grimaldi, por carta fechada el 8 de abril de 1765, la autorización reglamentaria, en la cual consta la satisfacción del rey Carlos III al ver fundarse una Sociedad que las demás provincias del reino deberían imitar. No obstante, de igual forma surgen reuniones espontáneas en Barcelona (que se convertirán en la Real Academia de Ciencias) y en Madrid (en este caso, no llegará a convertirse en Real Academia); podemos deducir que la tendencia de la época era la de este tipo de reuniones y asociaciones.

La Real Sociedad Vascongada, bajo la inspiración de José María Munibe, uno de sus socios más activos, ayudó a difundir un tipo de ciencias útiles necesarias, sobre todo, para el desarrollo de la industria y del comercio. La Real Sociedad Vascongada emprendió su camino con la creación de varias secciones para la mejor atención de los problemas que se planteaban. La Sociedad se formaba, pues, de la sección de *agricultura*, que se interesa por la introducción de nuevos instrumentos para arar, por los abonos, por el problema de la plantación de árboles y por la economía rural. *La de industria y comercio* examina la cuestión corriente del vínculo necesario con las actividades agrícolas. *La de arquitectura* da consejos, incluso sobre la higiene, acerca de la construcción de viviendas de forma racional. *La de "economía animal"* se ocupa de la epidemia de viruelas que afectó a Azcoitia en 1762/63. *La de economía doméstica* se ocupa de las mejoras que pueden favorecer en este terreno. No obstante, las cuatro comisiones que se implantarán con reiteración serán la de *agricultura*, la de *ciencias y artes útiles*, la de *industria y comercio* y la de *política y buenas letras*.

No obstante, la atención de la Sociedad Vascongada cambió, y entre los años 1780/83 se inclinó hacia la política, sobre todo, municipal. Se estudian desde la Sociedad, tipos de gobierno encontrando en el "despotismo" un modelo poco ortodoxo, y en la monarquía, la aristocracia y la democracia, se pueden encontrar modelos que se pueden poner en práctica. Todo este pensamiento político viene dado por el sentimiento enciclopedista de los socios de esta Sociedad, gracias a la lectura de todo





tipo de obras ilustradas además de la Enciclopedia. Algunos autores han podido demostrar, que la Sociedad Vascongada poseía dentro de su seno algunos miembros "enciclopedistas", que no se sentían presionados por el rigor de la iglesia. Ni siquiera los socios pertenecientes al clero pudieron parar la influencia que la Enciclopedia produjo dentro de la Institución. No obstante, ello no quiere decir que la Sociedad Económica fuese un centro pagano, aunque la religión no fuese el eje central de su funcionamiento.

La formación de otras Sociedades Económicas

El presente trabajo, como ya hemos anunciado, pretende centrarse en la formación y proliferación de las Sociedades durante los años comprendidos entre 1775 y 1780/85. De una forma progresiva, nacen a lo largo de toda la geografía española diferentes Sociedades que, a imitación de la Vascongada, comenzaran su andadura en las tareas que sus Estatutos recogen. Todas ellas surgirán como iniciativa del poder central, como expresión de la voluntad estatal hacia el desarrollo de unos objetivos industriales y agrícolas. Esta explosión de nuevas Sociedades se fijan en el precedente de la *Real Sociedad Vascongada*, como ya hemos observado en el capítulo anterior, y en la *Sociedad de Verdaderos Patriotas de la ciudad de Baeza y Reino de Jaén* y los *Amigos del País de Granada* (1774). Campomanes, en su citada circular de 18 de noviembre, se dirigió a las autoridades locales para animarles a crear Sociedades; también recomienda que se funden y fomenten las "fábricas bastas" que se adapten a las necesidades de cada región, enseñando a los labradores y a sus mujeres e hijos a utilizar sus horas de ocio en trabajos accesorios como la hilatura o trabajos relacionados con la agricultura. En la ciudad, Campomanes incita a que se aliente a los gremios y se instauren algunos concursos que otorguen premios para alentar su desarrollo.

Tras esta sugerencia, se ponen en marcha proyectos como la Real Sociedad Matritense de Amigos del País, en el año de 1775. El nacimiento de



la Real Sociedad Económica en Madrid, fue recibido con gran regocijo y aceptación por parte de la Corte:

El día 6 de este mes (diciembre) admitió el Rei à besar su Real mano à la Sociedad Económica de Amigos del País, establecida recientemente en esta Corte bajo su soberana protección, con motivo de dar gracias a S.M. por la aprobación de sus Estatutos, y por otras distinguidas mercedes que la ha dispensado. Fueron diputados para este acto los Excmos. Sres. Marqués de Santa Cruz y Conde de Montalvo, con los Sres. D. Joseph de Guevara Vasconzelos, D. Joseph de Almarza, D. Joseph de Urquijo y D. Manuel Joseph de Ayala, Socios numerarios quienes tubieron la honra de presentar al mismo tiempo los citados Estatutos de este cuerpo patriótico, habiendo sido recibidos por S.M. con la mayor benignidad. El día siguiente merecieron igual distinción á los Príncipes nuestros Señores y á las demas Personas Reales.⁴

La Real Sociedad Matritense, se convirtió en modelo y censora de los estatutos de las restantes, lo que justifica el grado centralizador de la España ilustrada. El Consejo de Castilla ejerció, a partir de ese momento, el control gubernamental sobre este tipo de Sociedades.

Todas las ciudades se lanzaron a la creación de sus propias Sociedades Económicas o, al menos, a participar y adscribirse en las que protagonizasen mayor actividad en la región. No obstante, ciudades que poseían una población muy escasa se empeñaron en la constitución de su propia Sociedad. En 1777 aparece ya alguna Sociedad:

La Real Sociedad Económica de la villa de Tarrega en el Pincipado de Cataluña tubo el día 26 de octubre su primera junta pública general en las Casas Consistoriales con asistencia del Ayuntamiento, habiendo dado principio con una misa solemne... ..el Alcalde Mayor pronunció un discurso

⁴ **GAZETA DE MADRID**. Nº 50. Martes, 12 de diciembre de 1775. Pág. 442.



*explicando el motivo de aquella concurrencia... ..el Secretario de la Sociedad leyó la Real Cédula de S.M. de 19 de agosto proximo en que se sirve aprobar y confirmar los estatutos de esta sociedad. La sociedad tendrá 6 comisiones y una escuela de dibuxo.*⁵

De igual forma proliferan Sociedades como la de Soria, la cual se propone "mejorar y adelantar la industria popular en las tres clases de agricultura, manufacturas y oficios". Los estatutos son formados por el Conde de Fuenteventura y Villarrea y, más tarde, fueron aprobados por el Rey⁶. De igual modo, en Murcia aparece otra Sociedad que aprobó sus estatutos en 27 de noviembre de 1777⁷. Asimismo se constituye una Sociedad Económica en Tudela, en el Reino de Navarra, con el nombre de "Sociedad Tudelana de los Deseos del bien Público"⁸. Será curioso fijarnos que aunque la proliferación de Sociedades por todo el país se hizo patente en muy pocos años, algunas sociedades de gran embergadura se extendieron en el ámbito provincial⁹.

Organización interna de las Reales Sociedades Económicas

El modo más efectivo para conocer la organización interna de las Sociedades Económicas es, sin duda, conocer los estatutos que la regulan. Como ya hemos anunciado, en 1775 surgió la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, la cual sirvió como control y centro de las demás por parte de la Corte. Por ello, los estatutos de esta Sociedad sirvieron

⁵ *Ibid.* Pág. 502.

⁶ **GAZETA DE MADRID.** Nº 5. Martes, 3 de febrero de 1778. Pág. 46.

⁷ **GAZETA DE MADRID.** Nº 8. Martes, 24 de febrero de 1778. Pág. 76.

⁸ **GAZETA DE MADRID.** Nº 11. Martes, 17 de marzo de 1778. Pág. 102.

⁹ La **GAZETA DE MADRID.** Nº 47. Martes, 21 de noviembre de 1775. Pp. 418-419, recoge en sus páginas las juntas Públicas de la Real Sociedad Vascongada, en donde se señala expresamente que esta sociedad posee tres divisiones provinciales en Vergara, Vitoria y Bilbao



como modelo al resto de las Sociedades que surgían sin parar por todos los puntos de España. Este será el caso de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, cuyos estatutos se encuentran en la Biblioteca Nacional y que nos ayudarán a comprender la formación y organización de las demás.

Estos estatutos, en manuscrito, con sello tercero y con valor de papel timbrado por un importe de sesenta y ocho maravedís, están fechados en 1785. Las Sociedades Económicas, como ya hemos observado, se fundaban gracias a la reunión de unos vecinos en un determinado pueblo o villa; en este caso se reúnen Don Pedro García Mayora, Arcediano de la iglesia metropolitana de Valencia, Francisco Pérez Mesía, Marqués de Mascarnell, Don Sebastián Saavedra, Don Francisco Lago y Don Juan Delbado, todos ellos vecinos de la ciudad. Estos vecinos de Valencia reunidos en un Consejo, deciden enviar una representación (24 de febrero de 1776) a la Corte para crear una Sociedad Económica de Amigos del País, con unos fines: "Para mejorar y adelantar la agricultura, artes, industria a semejanza de la establecida en esta Corte"¹⁰. Podemos observar, por tanto que la finalidad de esta Sociedad es la misma que todas las demás y, que como el resto, "asemeja" sus fines a los de la Matritense. Pero también se asemeja a las demás en la primera reunión para la formación de estatutos, ya que se reunirán en una de las casas consistoriales del Ayuntamiento. Para la formación de los mismos se tienen en cuenta los estatutos de la Matritense y el 7 de agosto de 1778 se forman, la Sociedad Matritense ejercerá su misión censora y dará su visto bueno a estos estatutos.

El articulado comienza con el encabezamiento "Estatutos de la Sociedad Económica de Amigos del País de la Ciudad de Valencia".

¹⁰ *Estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Aprobados por S.M. Carlos III. MDCCLXXXV. Biblioteca Nacional, Manuscrito nº 6221, (77/1-30) Fol. 1.*



El Título 1º de estos estatutos¹¹ recoge 6 artículos bajo el título "*De la Sociedad en Común*". Según su artículo 1º podían ser socios cualquiera de los vecinos hasta un número ilimitado de ellos, eso sí; debían abonar una cierta cantidad de forma "voluntaria". Su artículo 2º refleja la extensión de su actividad; en este caso, la Sociedad se ocupará de todo el Reino de Valencia, aunque conocemos algunas Sociedades que surgen en pequeños pueblos, chocando, a veces, con las grandes Sociedades de las ciudades. En el artículo 3º los estatutos hablan ya de objetivos, y ellos son el fomento de "la industria popular en todos los ramos que es capaz", aunque pone especial atención en las Fábricas, el Comercio, la navegación, marinería y pesquería, aunque también desean "promover y auxiliar la enseñanza y todo lo que contribuye a mejorar la constitución de sus patriotas". En general, las Sociedades Económicas fueron las incitadoras de la actividad industrial y comercial de España, una actividad que se encontraba prácticamente paralizada y que, gracias al nacimiento de las sociedades, comenzaron, al menos, a desarrollarse en lugares donde antes había sido inimaginable hablar de una industria popular. Pero además de la industria, y como llave de la misma, estas Sociedades se encargarán del fomento de la agricultura - como se señala en el artículo 4º- sobre todo, en la conducción y distribución de aguas (regadíos) para seguridad y aumento de las cosechas sobre todo de la seda; lo que nos hace pensar en el intento de fomentar la producción industrial del este tipo de telas de seda.

Pero también se preocupan de plantaciones de árboles y cría de ganados "y demás ramos dependientes y subalternos de aquéllas".

En el artículo quinto se hace mención a que ningún individuo cobrará o recibirá dinero alguno por el desempeño de sus funciones ya que lo hará "por

¹¹ *Ibid.* Fols. 2-3



amor de la Patria". Ello nos sugiere que este tipo de Sociedades se movían sin ningún ánimo de lucro de sus componentes.

Su sexto artículo nos habla de la consecución de fondos para la Sociedad; unos fondos provienen de las cuotas que paguen los socios numerarios (en contribución anual), también los obtienen en las donaciones extraordinarias que vayan a parar a la Sociedad "por cualquier camino". Estos fondos se gastarán en "premios que se ofrezcan en los gastos", "que se causen en las experiencias" "que se hagan en los que ocasionen algunos otros encargos". Será un gasto de la sociedad el sueldo de portero de la sociedad, "por razón de servirla en sus juntas, y en los recados y citas que se le encarguen".

El Título II , llamado: De las tres clases de Socios, nos está anunciando efectivamente el tipo de socios que la sociedad poseerá.

Así, en su artículo 1º, se reconoce la existencia de socios *numerarios*, de *mérito* y *honorarios*. Pasamos pues, a enumerarlos según consta en los Estatutos que estamos estudiando¹².

Los Socios Numerarios serán todos los que conducidos por el "*Zelo del bien común y de la estabilidad*", contribuyan anualmente con dos doblones de a sesenta reales de vellón.

Los Socios de Mérito serán "los que presentaren a la Sociedad alguna Memoria, máquina, proyecto, descubrimiento o cualquier otro género de trabajo por la cual la Sociedad les juzgara acreedores y dignos de elevarles a este título".

Los Socios Honorarios además de los curas párrocos, serán todos los que por su talento e instrucción o colocación u empleo dentro o fuera de Valencia, pueden ser útiles a la Sociedad, contribuyendo con sus esfuerzos y

¹² *ibid.* Fol. 4



experiencias e informar de los avances y noticias a la Sociedad para que ésta se entere de su estado, progresos o decadencia.

Como se señala en el artículo 5º, los socios numerarios serán los únicos que tendrán voz y voto en todos los asuntos que se traten en las juntas, ahora bien; los de mérito también tendrán voz y voto en aquellas materias concernientes "al ramo en que fueron admitidos" y distinguidos en su ingreso, y los honorarios lo tendrán también, siempre que la Sociedad consultase sus dictámenes y se valiese de ellos.

6º. Si cualquiera que los dos tipos de socios (de mérito y honorarios) quisieran contribuir con dos doblones anuales "lo podrá hacer" tomando las mismas preeminencias, voz y voto que los numerarios, y se les añadirá este nuevo título.

7º. Los socios numerarios que no residan dentro de Valencia, deben nombrar en ella una persona encargada de hacerse cargo de los avisos, papeles y demás que les pertenezca, así como se hará cargo del pago de los dos doblones anuales.

Este articulado del Título II nos señala la importancia de los socios numerarios dentro de la Sociedad, no obstante, los demás socios también tendrán importancia aunque un menor poder decisorio.

El Título III llamado "De los oficios de la Sociedad"¹³ da las pautas para desempeñar los puestos directivos de la Sociedad, cuya importancia es esencial para el funcionamiento de la misma.

1º. Para que la sociedad pueda tener un buen funcionamiento "con orden y método debido", se crean *Oficiales* que desempeñen la función que se les encomiende. Así, se nombran un Director, un Censor, un Secretario, un

¹³ *ibid.* Fols. 5 a 7.



Contador, un Tesorero y un Archivero "que deberán ser individuos de este Cuerpo".

2º. Para desempeñar este cometido, la elección debe recaer en personas que, establecidas en Valencia, puedan poseer el suficiente tiempo para ello, y deben tener empleos que les permitan "no mudar de domicilio, ni que ejerzan jurisdicción ni otros encargos que les distraigan de atender a los objetos de la Sociedad...".

3º. A cada uno de estos Oficiales, se le nombrará un *sustituto* para que le supla en sus ausencias o enfermedades, no obstante, el Tesorero puede elegir a la persona que estime conveniente, sin que por ello, tenga que poseer un sustituto fijo.

4º. Los sustitutos deben ser reconocidos con el cargo como tales y, así, el sustituto del Director se denominará *vice Director* o *segundo Director*.

5º. Los oficiales que perduren de la creación de la Sociedad serán vitalicios como fundadores de la misma, no obstante, el cargo de Secretario será vitalicio, así como los que le subsigan en este empleo.

6º. El oficio de *Director* tendrá duración de UN AÑO, aunque esta persona puede ser reelegida. El cambio de director se hará en el mes de noviembre de cada año.

7º. Los oficios de Censor, Contador y Archivero tendrán una duración de TRES AÑOS, y serán nombrados y elegidos por la misma Sociedad. Sin embargo, el Tesorero, para evitar situaciones viciadas y extremar la claridad de las cuentas, tendrá una duración anual y no podrá ser reelegido al año siguiente; deberá dejar pasar este año para poder presentarse de nuevo al cargo.

8º. Para el nombramiento del cargo, será obligado que el secretario, en el acto del nombramiento, haga lectura del título en donde aparezcan los artículos antes señalados.



9º. Si alguno de los oficiales cambiase de domicilio a otra vecindad o falleciese, se nombrará otro que ocupe su lugar.

10º. Los oficiales deben obligatoriamente acudir a las juntas de la sociedad, para agilidad de *"los negocios que en ella se traten"*, ya que si se ausentasen de las juntas reiteradamente se retrasarían los asuntos. Por tanto, deberán acudir a las juntas *"siempre que lo permitan sus ocupaciones"*.

11º. Cualquier persona que sea nombrada para estos oficios, deberá ser avisada mediante el acompañamiento de una copia literal de las obligaciones que conlleva su empleo, para que así el nombrado, pueda aceptar o rechazar los estatutos. Esta Fórmula debe ser también empleada con los sustitutos.

12º. Las representaciones que la Sociedad haga frente a los Tribunales, deben ser respaldadas por la firma de todos los oficiales de la Sociedad y en su ausencia o enfermedad por sus sustitutos.

El Título IV¹⁴ se ocupará "Del Director".

1º. El cargo de Director será el de mayor importancia de toda la Sociedad. El Director debe ser una persona "celosa y afable", concedora de las materias que corresponda a su cargo.

2º. Los libramientos contra la tesorería de la Sociedad serán formados o vendrán a nombre del Director, el cual se hará cargo de ellos, los firmará y se librarán.

3º. El Director será el que realice el escrutinio de los votos secretos y también de los públicos, él será el que manifieste la decisión producida en la votación.

¹⁴ *Ibid* Fol. 8



4º. Las demás funciones del Director, serán reglamentadas en los títulos de los estatutos donde corresponda.

El Título V, en el que los estatutos se centran sobre el cometido del Censor¹⁵, se habla, en su artículo 1º de la personalidad que debe rodear al candidato: deberá ser una persona "afable, laboriosa y bien distinguida, por su elocuencia y refinada crítica".

2º. El censor poseerá un libro donde se registrará todo lo acordado en la Sociedad; tomará de las actas de la Secretaría todos "los descuidos y omisiones" y velará por el riguroso cumplimiento de los estatutos.

3º. En los asuntos puramente gubernativos que exijan algún examen, se seguirá la decisión tomada por el Censor.

4º. Junto al Secretario, será el Censor el que repasará la extensión de las actas y será quien velará por su "exactitud y estilo" para que manifiesten "el espíritu de la Sociedad en sus deliberaciones y acuerdos".

Título VI "Del Secretario"¹⁶.

1º. El cargo de Secretario es de los más importantes "por el tiempo que ocupa y la inteligencia y talento que pide", por tanto, este cargo debe ser desempeñado por una persona que sus circunstancias personales le faciliten el desempeño del mismo.

2º. El Secretario tomará notas durante las Juntas; estas notas, en borrador las pasará al Censor para su revisión. Más tarde, las pasará a la Junta para que, "*si estuviesen bien, se pasen a limpio*" (sic.).

3º. En la Secretaría deberán quedar siempre copias de las representaciones que se envíen a todos los Tribunales, se organizarán en

¹⁵ *Ibid* Fols. 8-9

¹⁶ *Ibid* Fols. 9-10



forma de libro, el cual pasará al archivo tras su conclusión y apertura de otro nuevo.

4º. Se pasará de igual forma al archivo, todos aquellos papeles atrasados y quedarán en la secretaría todos los papeles corrientes. Existirá un libro donde se anotarán todos los individuos de la Sociedad, por índice alfabético, con la expresión del día de sus admisiones y al margen el de su renuncia o fallecimiento.

5º. Todos los años, el Secretario sacará dos listas de todos los socios numerarios existentes, entregando una al tesorero y otra al contador, para que sobre ellas, se puedan ejecutar las cuentas necesarias de la Tesorería.

6º. El secretario será el encargado de librar todo tipo de certificaciones; incluso la de recepción de socios; ésta, junto a su firma y el sello de la Sociedad, validará su ingreso.

7º. Para extender dichas certificaciones, deben ser aprobados por la Sociedad, o del Director en su nombre. También necesitará permiso para extraer o confiar papeles de la Sociedad, mediante la firma de un recibo que justifique su salida.

8º. Los gastos producidos por la Secretaría y demás empleos, se costearán de los fondos de la Sociedad.

Título VII. "Del Contador"¹⁷.

1º. Las obligaciones del contador son las mismas a las del Tesorero y se expresan en el Título VIII; no obstante, se señala que el contador ha de tener un libro de entradas de la contribución anual, así como de las cantidades extraordinarias que percibiese la sociedad "para formar y comprobar por él, el cargo de la cuenta de Tesorero". En el mismo libro, ha de

¹⁷ *Ibid* Fol. 10.



tomar nota de los libramientos y gastos de la sociedad para poder hacer comprobación de la fecha de dicho gasto.

2º. Las cuentas, una vez interpretadas por el contador, se presentarán a la Sociedad para su aprobación, sacando una copia para la contaduría, donde se archivarán.

Título VIII. "Del Tesorero"¹⁸.

1º. El cargo de Tesorero, por la entidad e importancia que conlleva, debe ser confiado a una persona de la Sociedad de debido y conocido crédito y de gran confianza.

2º. Deberá recaudar las contribuciones que los socios deben pagar anualmente, dándoles recibos que no debe intervenir el Contador. La entrada de ingresos extraordinarios exige que el tesorero emita un recibo a la Contaduría para su conocimiento.

3º. El Tesorero, pasará al Contador un estado de la cuestión económica, para que el mismo pueda informar a la Sociedad de los fondos existentes.

4º. Cada año, el Tesorero deberá hacer cuentas que justifiquen los pagos y obteniendo recibos de los interesados.

5º. La Secretaría deberá emitir una lista de admisiones de socios que el Secretario deberá dar al Tesorero, así como deberá anunciar cualquier partida extraordinaria: estos deberán anotarse en el libro de las Actas y en el del contador cuando se tuvo noticia de ellas.

6º. Una vez organizadas todas las cuentas, el Tesorero las deberá presentar al Director el cual las mandará a la Contaduría, para su examen y

¹⁸ *Ibid* Fols. 11-12



aprobación; el contador expondrá el parecer que haya obtenido de su revisión.

7º. Una Junta, presidida por el Director, con asistencia del Censor, Secretario, Contador y Tesorero, dará conformidad a las cuentas y las hará saber a la Sociedad para que las apruebe y "mande dar el finiquito por Contaduría".

8º. Existirá un arca de tres llaves; tendrán llave, el Director, el Contador y el Tesorero, aquí se guardará el caudal sobrante de la cuenta anual dada por el Tesorero y aprobada por la Sociedad. Esta arca permanecerá en Casa del Director.

9º. No se podrán hacer gastos sin libramiento del Director o su sustituto, deberá ser suscrito por el Secretario y también intervenido por la Contaduría.

10º. El Tesorero deberá apuntar en su libro las partidas de gastos, haciendo lo mismo el Contador. Si algún libramiento se perdiese, de esta forma habría prueba de él y el Tesorero así, no saldrá perjudicado.

11º. El Tesorero no está obligado a suplir "caudales algunos por la Sociedad".

Título IX. "Del Archivero"¹⁹

1º. Este empleo, debe conferirse a una persona conocedora y versada en el manejo de archivos.

2º. Su misión será pasar al archivo los escritos referentes a la agricultura, industria y artes, para que se pueda buscar toda noticia referente a ello, para lo cual, deberá llevar constancia por medio de un índice de ellas mediante un libro.

¹⁹ *ibid* Fols. 12-13.



3º. Los planos de diseños y plantas, los guardará en carteras o los enrollará para que no se maltraten.

4º. Los demás cuidados y obligaciones del archivero se señalarán en el Título XVI.

Título X. "De las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de la Sociedad"²⁰.

1º. Las Juntas se celebrarán en una de las Salas de las Casas Consistoriales, que el Ayuntamiento haya habilitado.

2º. Será el *miércoles*, la fecha elegida por la Sociedad para reunirse, pudiéndose elegir otro día por diferentes causas.

3º. En enero, febrero, noviembre y diciembre, se reunirán los socios al anochecer, mientras que en marzo, abril, septiembre y octubre se reunirán a las cuatro. En mayo, junio, julio y agosto a las cinco; pero los horarios pueden variar.

4º. Se iniciarán las sesiones con una Oración, pronunciada por el socio eclesiástico más condecorado.

5º. Se leerá más tarde el borrador del acta antecedente por si hubiera algo que corregir, o para que cualquier socio reflexione sobre el acta anterior.

6º. Terminado esto, el Secretario leerá los papeles que se hubiesen recibido, tomando decisión sobre ellos por boca del Director.

7º. Se hablará de las clases de agricultura, industria y artes.

8º. Cualquier socio podrá leer los asuntos que estimen oportunos si son de interés de la Sociedad.

9º. Cuando no haya nada que tratar, se leerán los escritos más sobresalientes y útiles al Cuerpo que correspondan.

²⁰ *Ibid* Fols. 13 a 16.



10º. Los Socios que fuesen diputados con alguna Comisión traerán por escrito y se leerán los actos de su comisión, para que el Secretario, más tarde, haga un extracto de ella y la pase al acta, haciéndoselo constar al Censor.

11º. Los socios se sentarán sin preferencia alguna; sólo los Oficiales ocuparán la presidencia; presidiendo el Director o en su defecto el vice Director, y si faltan los dos, el socio más antiguo. Se colocarán a sus lados el resto de los oficiales.

12º. Si fuese necesaria la votación en alguno de los asuntos tratados, se votará, y se comenzará la votación por los socios, continuando por los oficiales y, por último, el director.

13º. Las juntas extraordinarias se compondrán de Director, los oficiales y los 20 socios más antiguos, residentes dentro de Valencia, siendo el número de 10 eclesiásticos y 10 seculares.

14º. Se reunirán estas juntas para elegir a los oficiales de la Sociedad y sus sustitutos, y por si ocurriese algo extraordinario.

15º. Se procederá a dichas elecciones con los socios que concurren después de convocados. Para que se celebren elecciones, bastará el mayor número de votos, votos que se emitirán de forma secreta.

Título XI. "De la admisión de Socios"²¹.

1º. En cualquier junta ordinaria se podrán nombrar nuevos socios.

2º. Si quieren ser numerarios, deben ser presentador por otro socio o presentar un memorial. La Sociedad no debe encontrar nada anómalo en el pretendiente. El cuerpo social debe votar su admisión.

²¹ *ibid* Fols. 16-17



3º. Los socios de mérito, deben presentar obras de calidad en sus comisiones ya que entrarán en competición con las demás obras.

4º. Cualquier socio puede proponer a la Sociedad a un socio honorario.

5º. En la admisión de un socio de mérito debe expresarse el ramo al que pertenece su mérito.

6º. Las admisiones de socios se votarán por medio de un voto secreto: mediante bolas blancas (admisión) y negras (negativa a su entrada en la Sociedad). Si hay empate, decide el Director.

Título XII. "De las comisiones particulares"²² .

1º. Estas comisiones son cortas en el tiempo, por tanto, los socios no podrán negarse a administrarlas ya que los socios tienen obligación de servir a la sociedad.

2º. Unas comisiones se dedicarán a los "mensajes" o diputaciones, que deben hacerse a nombre de la Sociedad, frente a personas o el Rey.

3º. Otras son para encargos como la revisión de "máquinas, proyectos e invenciones", y la formación de escritos que la sociedad vea necesaria. La Sociedad elegirá a aquellos socios que vea más preparados para estos fines.

Título XIII. "De las Comisiones generales o clases"²³ .

1º. Se establecen tres clases o comisiones: agricultura, Industria y artes.

2º. Cada Socio numerario se apuntará a la comisión que más le interese.

3º. Los socios de mérito trabajarán en aquella comisión en la que se acreditó como merecedor del título; si pasan a ser socios numerarios podrán

²² *Ibid* Fol. 18.

²³ *Ibid* Fols. 19 a 21.



elegir otra comisión, pudiendo desempeñar al mismo tiempo las dos comisiones.

4º. Las comisiones no tienen número fijo de socios, ello se hace para que la Sociedad pueda aumentar.

5º. Siendo muy importante la comisión de oficios o artes, es preciso destinar un *socio protector* que se preocupe estrechamente de esta comisión, para la instrucción "del tratado de la educación popular de los artesanos" y del plan que a este intento tiene ya publicado esta Sociedad en el libro de sus instituciones económicas.

6º. Los socios protectores deben velar porque no exista descuido alguno u omisión, poniendo en conocimiento de la junta sus indagaciones.

7º. Las comisiones se reunirán un día por semana en el local de la Sociedad, el día deberá ser distinto al de las otras comisiones para que éstas no se junten .

8º. Cada clase o comisión nombrará un secretario encargado de los asuntos; su puesto no debe durar más de UN AÑO. Si le ocurriese algo, un voluntario se haría cargo de su cometido.

9º. Los papeles de esta secretaría serán los corrientes ya que todos los asuntos se pasarán a la Secretaría de la Sociedad.

10º. Siempre que la Sociedad tenga conocimiento de un proyecto económico, descubrimiento o pensamiento nuevo, mandará a la junta de la comisión que corresponda para que ejecute un informe.

11º. El Director o vice Director, podrá asistir a las reuniones de cualquier comisión y en su ausencia lo podrá hacer el socio más antiguo.

12º. Estas comisiones subsistirán por el tiempo que la Sociedad estime conveniente.



Título XIV. "De los premios"²⁴ .

1º. Los premios son el destino de los fondos de la Sociedad.

2º. Serán siempre los primeros en ser premiados, los que se expresan en el Título I , en los números 3º y 4º, los cuales deben ser memorias o escritos con aquellas obras y trabajos que se pidan.

3º. Como secundarios, se podrán proponer trabajos literarios.

4º. Se admitirá todo trabajo que se presente aunque "sean extranjeros", ya sean escritos en francés, italiano o latín.

5º. La cantidad se fijará por la Sociedad, por medio de una junta ordinaria y se anunciarán por medio de "La Gaceta" o por avisos o carteles públicos que trasciendan con la noticia a todo el reino de Valencia.

6º. Las obras se presentarán sin nombre de su autor para que se vote "con indiferencia y libertad". Para darse a conocer el autor, "deberá poner al principio del escrito una señal de algún texto de la Sagrada Escritura, Sentencia de algún sabio, refrán español o cosa semejante". Esta señal se deberá copiar en un papel aparte con el nombre del autor y se colocará en el interior de un pliego cerrado.

7º. Otros premios deberán ser prevenidos con tiempo para que los dueños no sean conocidos hasta después de las adjudicaciones que obtengan.

8º. Terminado el plazo de presentación, se sacará copia de estas memorias o escritos y se pasarán a la junta de comisión a que pertenezcan; allí se emite el dictamen.

9º. No se deben hacer reparos frívolos de la obra, y se pasará el informe al secretario de la Sociedad mediante pliego cerrado.

²⁴ *ibid* Fols. 21 a 23.



10º. Llegado el día de la adjudicación de los premios, se leerán por el secretario del a Sociedad.

11º. Se manifestará a sus autores el premio, y los restantes pliegos se quemarán sin abrirse, reservando sus escritos en el archivo.

12º. Los nombres de los premiados quedarán escritos en el acta y se darán a conocer en las memorias impresas.

Título XV. "De las Escuelas Patrióticas"²⁵ .

1º. Se llamarán Escuelas Patrióticas a las escuelas que atiendan la instrucción de los individuos de uno y otro sexo que se eduquen en colegios y casa establecidas en dicha ciudad, (en este caso, Valencia).

Por medio de dos socios nombrados: uno para la Real Junta de Caridad y otro para la de mejoras del Reino, se deben contribuir al fomento de estas escuelas, por medio de premios, a los maestros y discípulos de ellas, y también al que se hiciese acreedor (niños y niñas) de las Reales Casas de San Vicente , de la Misericordia y otras escuelas y enseñanzas públicas, sin perder de vista su empeño en la mejor educación de sus alumnos. Los maestros serán "dignos socios" que acudirán a las juntas semanales.

Título XVI. "De las obras impresas de la Sociedad"²⁶ .

1º. Cuando la Sociedad haya recogido suficientes asuntos, se publicarán formando una obra periódica.

2º. Se hará una relación histórica con el nombre del autor y expresión de la junta a la que pertenece el mismo.

²⁵ *Ibid* Fol. 24.

²⁶ *Ibid* Fols. 24 a 26.



3º. Aunque existan algunas obras que no estén escritas en el "estilo corriente", se incluirán de igual forma en el extracto.

4º. Después, se situarán las relaciones de las noticias de los diferentes ramos y las demás noticias del extranjero.

5º. Al final, se pondrá la lista de los socios por orden de antigüedad y se señala si hubiesen fallecido.

6º. Las láminas que acompañan a los escritos, se situarán donde correspondan y expliquen el texto debido.

7º. La Sociedad se hará eco de lo que otras Sociedades publiquen sobre progresos e invenciones.

8º. Para la creación de esta obra, la Sociedad designará algunos hombres en el número que se precisen.

9º. Estando la obra impresa, puede ser comprada por los socios "para recuperar los gastos que se ocasionen".

10º. Será gratis para los oficiales o cualquier socio que haya escrito en esa obra.

11º. Se regalarán obras a las Sociedades de España que hagan lo mismo con la de Valencia.

12º. La copia que se envía a imprimir, será revisada por el secretario.

13º. La Sociedad puede publicar cualquier escrito suelto.

Título XVII. "De la Librería y Archivo"²⁷.

1º. En la sala de juntas se colocará el archivo y librería.

²⁷ *Ibid* Fols. 26-27.



2º. La Sociedad libros de "escritores económicos y políticos", y de los que traten de agricultura y oficios, para que se puedan usar por todos los socios.

3º. El archivero cuidará del archivo y de la librería, para cuya custodia tendrá dos llaves, que deberá llevar a todas las juntas.

4º. Los socios encargados de alguna comisión, pueden consultar algún libro pidiéndolo al archivero. Deberá el archivero hacer un recibo del libro prestado, quedando éste en la librería. Si fuesen documentos, se harán copia y no se sacará el original.

5º. Todos los demás socios podrán hacer lo mismo pidiéndolos "donde se reserven".

Titulo XVIII. "Sello y divisa de la Sociedad"²⁸.

1º. Un campo lleno de flores y dilatado a la orilla del mar, es el símbolo del reino de Valencia, y este es el campo de la divisa. La Sociedad toma a las Abejas como ejemplo, adaptándoles por lema lo que principalmente les caracteriza en dos palabras: amistad y patria.

2º. En el centro de la empresa, se pone un ramo de flores atadas, y enlazadas con una cinta, manifestando la fertilidad del país.

3º. En la cinta se pone por hemistiquio; *fert omnia tellus*: aquella tierra lo tiene todo.

4º. El sol se colocará también "como protección concedida a la Sociedad". En la parte superior de la empresa, se colocan las armas que usa la ciudad ahora, y en el contorno "las que antes tenía de la cornucopia". Acompañan a la orla varios símbolos de la agricultura, artes, comercio o pesca.

²⁸ *Ibid* Fol. 28.



Título XIX. "De la aprobación y autoridad de los Estatutos"²⁹.

1º. Cuando se aprueben por el Rey los estatutos, se deberán imprimir, entregando un ejemplar a cada Socio y haciendo lo mismo con quien lo sea en el futuro.

2º. No se podrá alterar ningún estatuto, sin la aprobación del consejo.

3º. Todos los socios deberán hacer "un punto de honor de cumplir y ser fieles ejecutores de estos estatutos". "Para que tenga efecto este importante establecimiento", se aprueban los estatutos. "Se manda guardar y ejecutar, por socios, jueces y justicias, y por quienes en cualquier manera tocase su observancia y cumplimiento, por convenir a la utilidad y beneficio públicos y fomento de la agricultura, artes, comercio y prosperidad de aquel país".

Terminado el articulado de los Estatutos, el último folio de los mismos, se utiliza para su validación y concesión de legalidad; por ello, se fecha el envío de los estatutos en Madrid a 31 de enero de 1785. Tras esta fecha, aparecen varias firmas:

*Conde de Campomanes

*Don Bernardo Causero

*Marcos de Arquir

Da fe el Secretario del rey quien dice: "la hice escribir con acuerdo de los de su Consejo". Aparece más abajo un sello y, a su lado firma un tal Berdugo. Y otros ilegibles.

En el reverso de este último folio 30, da fe el Secretario de Cámara de S. M. Y dice así: "Don Joseph Antonio Oller, Secretario de Cámara del Rey Nuestro Señor y del acuerdo y gobierno de dicha Corte y Audiencia que reside en la ciudad de Valencia= Certifico que habiéndose presentado y visto

²⁹ *Ibid* Fol. 29.



en el Real Acuerdo celebrado hoy, día de la fecha, la Real Provisión de Secretarios y Señores de su Consejo de Castilla que antecede: se acordó su obediencia y cumplimiento y mandó que, dejando copia se devuelva original con Certificación. Como es deber del libro de otro Real Acuerdo que está en su Secretaría a mi cargo a que me remito. Y para que conste, doy la presente que firmo en la ciudad de Valencia a los diez y siete días del mes de febrero de mil setecientos ochenta y cinco años=D. Joseph Antonio Oller.

Tras el detenido estudio de los Estatutos de la Sociedad Económica Valenciana que, por otra parte, nos han servido para conocer el funcionamiento de las demás Sociedades españolas, pasamos en los siguientes capítulos a conocer el desarrollo de las actividades que se señalan en estos Estatutos, así como veremos el uso que se hizo de los premios y dotaciones de alguna de las Sociedades españolas para el fomento de la agricultura, industria o literatura.

Algunas actividades de las Reales Sociedades Económicas.

Vistos ya un tipo de Estatutos como modelo del resto de los existentes, es necesario corroborar lo que, entre los años 1775-1780/85, ocurre sobre este respecto. Será necesario comprobar si estos largos títulos y su articulado, se llevan a la práctica; también es conveniente, no obstante, conocer si efectivamente se llevaron a cabo la convocatoria de premios, como se señala en los Estatutos, así como si, en efecto, se hicieron efectivos.

**Convocatoria de Juntas*

Leyendo la "Gaceta de Madrid" entre los años correspondientes al estudio que hemos iniciado, parece que sí que existió una regular convocatoria a Juntas generales en las distintas Sociedades españolas. Por ejemplo, la Real Sociedad Vascongada que, como ya hemos visto, fue la primera sociedad que apareció en el contexto peninsular, se reunió de forma regular, -al menos hasta el año de 1785-, con unas órdenes del día repletas de hechos para su discusión, lo que denota la gran actividad de la Sociedad.



Podemos hacer mención, por ejemplo de algunos puntos de la Junta de esta Sociedad celebrada en Bilbao, desde el día 16 de septiembre, hasta el 21 del año 1775³⁰. En esta Junta tuvo un concurrido número de asistentes y se abrió con la lectura de un discurso y también se leyeron los extractos de las comisiones siguientes:

-Agricultura y ciencias útiles, donde se puede leer el interés por mejorar el grano o por erradicar plagas en la ganadería, así como se leen avances en materia del acero³¹, o en buscar la consistencia necesaria en la mezcla que se hace para la construcción de edificios.

-Industria y de Buenas Letras, en donde se hace eco del estado de la industria quincallera, ferretera, ebanistería o mantelería. También se hablará de la creación de Escuelas gratuitas de costura o de la apertura de un curso de Buenas Letras.

Así se repetirá una nueva Junta General en la villa de Vergara (Guipúzcoa), que duró desde el día 15 de septiembre al día 21, del año 1776³², en donde se continúa con la misma tónica general en la lectura de discursos, lectura de cartas y, por supuesto, en la lectura de los extractos de las comisiones, en las que se incide en los pensamientos de mejora ilustrada.

Encontramos también información sobre la celebración de Juntas en la Sociedad de Verdaderos Patricios de Baeza y Jaén³³, o de las celebradas en

³⁰ **GAZETA DE MADRID**. Nº 42. Martes, 17 de octubre de 1775. Pp. 375-376.

³¹ Muy interesante será el punto sexto de esta comisión, en donde se reconoce el estudio para mejorar los métodos de trabajar en el acero natural y el artificial. Para ello, se citan algunas experiencias efectuadas en las principales acererías de Europa y algunas en el País

³² **GAZETA DE MADRID**. Nº 42. Martes, 15 de octubre de 1776. Pp. 366-368.

³³ **GAZETA DE MADRID**. Nº 7. Martes, 18 de febrero de 1777. Pág. 64. Se da noticia sobre la celebración de Juntas el día 20 de enero de 1777, encontrando la misma tónica de celebraciones que en el resto de las Sociedades.



Madrid, o Sociedades tan pequeñas como la Real Sociedad Económica de Amigos del Bien Público de Tárrega³⁴.

**La agricultura y ganadería y las Sociedades Económicas*

La preocupación del hombre ilustrado por los avances en todos los sentidos, se acrecienta por lo que se refiere a la agricultura y a la ganadería. Así pues, encontramos que el interés de las Sociedades por el fomento y mejora de la agricultura es grande. Ya veíamos que en los Estatutos valencianos se fomentaba expresamente este hecho. En las Juntas de la Sociedad Vascongada se notará una especial preocupación por su fomento; todas las novedades eran experimentadas, para la mejora de la producción. Observamos un ejemplo en el cual exponemos lo hablado y extractado en la Comisión de agricultura de la Sociedad Vascongada³⁵:

"1º. Las propiedades ventajosas de un maíz menudo que se cultiva de pocos años a esta parte en la ante Iglesia de Berratúa en Vizcaya: 2º el éxito que se ha logrado en S. Sebastian con una siembra de maíz de la Martinica: 3º el método en que se ha hecho la distribución de parte del ganado vacuno ofrecido a los labradores de Guipúzcoa: 4º la descripción de un nuevo arado inventado por Don. Francisco Antonio García de Santocildes, abogado de los Reales Consejos:..." (sic.)

Las Sociedades se preocupan también de la producción que se encuentra en decadencia, así como otros avances con cultivos novedosos y

³⁴ **GAZETA DE MADRID**. Nº 58. Martes, 17 de noviembre de 1778. Pág. 569. Esta Sociedad celebrará Juntas para presentar sus Escuelas Patrióticas el 26 de octubre de 1778.

³⁵ **GAZETA DE MADRID**. Nº 42. Martes, 15 de octubre de 1776. Pp. 366-368. Existe un Suplemento de la **GAZETA DE MADRID**. Nº 51. Martes, 27 de Junio de 1780. Pp. 473 a 483, en el que se expresa la mayor parte de las Memorias editadas por La Real Sociedad Matritense y en el que se encuentran gran cantidad de ensayos sobre este tema.



así se hace en una Junta de la Sociedad Vascongada, durante la lectura de los extractos de la comisión de agricultura³⁶:

"Se señala los abusos en los montes a los que se plantan los manzanales para sidras; resultas del cultivo de la batata y especulaciones del pan hecho con este producto..."

Este tipo de pruebas con nuevas semillas era corriente gracias a los estudios de botánica elaborados por José Celestino Mutis y los viajes de exploración de personajes como Malaspina; por ello, no es de extrañar que se dé noticia del descubrimiento de un tipo de maíz llamado Cacahuatzentle, proveniente de Nueva España, cuya harina blanca y fina sirva a la perfección para hacer con ella bizcocho y todo tipo de confitería³⁷.

Se llega a hacer un seguimiento de los progresos en el cultivo de la patata e, incluso, "el buen efecto de la cal para el abonos de las tierras"³⁸. Debemos tener en consideración que las ventajas de producir patatas, significaban la fácil alimentación de las clases menos favorecidas. La patata no era un producto muy popular en España (ni en el extranjero), no obstante, una vez introducida en España³⁹, el cultivo se extendió gracias a las Reales Sociedades.

En otras ocasiones, la labor agrícola y ganadera se premiaba mediante las recompensas que otorgaban las Sociedades a personas que escribiesen sobre temas relacionados con la agricultura y la ganadería⁴⁰

"Premio de 1500 rs. vn. destinado al que mejor resuelva el problema siguiente: Cuáles sean los medios de adelantar los pastos a un país sin

³⁶ **GAZETA DE MADRID**. Nº 42. Martes, 21 de octubre de 1777. Pp. 420-422.

³⁷ **GAZETA DE MADRID**. Nº 59. Martes, 27 de noviembre de 1778. Pp. 577-578.

³⁸ **GAZETA DE MADRID**. Nº 88. Viernes, 29 de octubre de 1779. Pp. 777-778.

³⁹ La primera plantación se produjo en la comarca de Mondoñedo.

⁴⁰ **GAZETA DE MADRID**. Nº 24. Martes, 17 de junio de 1777. Pp. 238-239.



perjudicar la labranza, contrayendo principalmente el discurso a los aprovechamientos que necesita el labrador y distinguiendo las diferentes clases de pastos naturales o artificiales, los que resulten del rastrojo y barbecho..."

**Las obras pías y benéficas*

En la segunda mitad del siglo XVIII, el proceso de recuperación agrícola había servido para mejorar el nivel de los agricultores, gracias a un proceso casi conjunto en casi todos los países de Europa occidental. Ello fue debido a la iniciativa de los ministros ilustrados. No obstante, existieron débiles cosechas en distintos lugares y diferentes épocas, lo que propiciaba la aparición o, al menos, la no desaparición de la mendicidad y la pobreza. Las Sociedades Económicas se lanzaron a la ayuda por medio de la donación de este tipo de personas: La Real Sociedad Económica del Reino de Valencia⁴¹ convoca unos "premios" para mozos y doncellas labradores que "a la circunstancia de pobres, añadiesen la de ser las personas más distinguidas de sus respectivas parroquias en la honestidad y modestia, obediencia a sus mayores, y aplicación constante al trabajo". Se otorgaron por medio de dicha Sociedad 8 premios; 4 para doncellas y 4 para mozos. Para dar estos premios, la citada Sociedad se basa en informes de las parroquias y de personas particulares que emiten informes secretos.

En Zaragoza, por ejemplo, la Sociedad de esta ciudad deseaba a toda costa anular la mendicidad⁴², y se proponen unos premios para establecer en Xea de Albaracín y en Zaragoza, "telares de bayetones de dos colores como los que se consumen de fábricas extranjeras".

**Avances en medicina*

⁴¹ Según la **GAZETA DE MADRID**. Nº 20. Martes, 19 de marzo de 1778. Pág. 193.

⁴² **GAZETA DE MADRID**. Nº 3. Viernes, 8 de enero de 1779. Pág. 23.



El interés de los hombres de la ilustración por aplicar los avances del conocimiento humano llega a las Reales Sociedades; por todo ello, los discursos y las ponencias se acercan a los nuevos métodos europeos y, así, las disertaciones de algunos ponentes trataron sobre las "Scrofulas" y su curación⁴³, y fue presentado por el Socio Profesor D. Marcial Antonio Bernal de Ferrer. Se daban, no obstante, noticias sobre anatomía e, incluso "un plan del Arte de Obstetricia".

La Real Sociedad Vascongada fue una de las primeras en abordar los estudios de viruela; estos estudios conllevaron la inoculación de las viruelas en ganado y a la inoculación humana, a imitación de lo que hizo la Real Sociedad de Londres. En el País Vasco, se produjo algún ensayo sobre este estudio: "e igualmente, se ha difundido por diferentes provincias del Reino, como se puede ver en los extractos de la Sociedad Vascongada de 1771 y 1772, por donde consta, llegaban ya a 1226 los inoculados en Vizcaya, como en las Gacetas de 14 de diciembre de 1773 y 24 de mayo de 1774⁴⁴.

Comercio e industria

El interés de las Reales sociedades por el avance en este terreno es obvio. La creación de comisiones dentro de ellas que se dedicasen a promover y premiar las novedades surgidas en este terreno, así lo afirman, llegando, incluso, a patrocinar inventos nuevos para la mejoras de estas actividades. También podemos encontrar que las Reales Sociedades se ocupaban de recopilar avances técnicos dentro de las "ciencias útiles" que sirviesen a la ampliación y mejora de estas "artes".

La Sociedad Vascongada se preocupa, sobre todo de los avances en los metales, sobre todo del acero:

⁴³.GAZETA DE MADRID. Nº 42. Martes, 17 de octubre de 1775. Pp. 375-376.

⁴⁴ GACETA DE MADRID. Nº 44. Martes, 29 de octubre de 1776. Pp. 384-388.



"Se discutió (en esta junta) sobre: 2º el buen efecto del cuarzo en una labranza del hierro del país, noticia comunicada por Miguel Antonio de Iriarte Belandía, vecino de Urrieta en Guipuzcoa: 3º el logro de las especulaciones que se han seguido para convertir el hierro en acero por vía de la sementación: 4º una memoria sobre el cristal de roca con aplicación al que se encuentra en el monte de Aldava de la villa de Tolosa en Guipuzcoa... ..En la (Comisión) de industria y comercio: 1º el establecimiento de una manufactura de botones de chapa: 2º continuación de las de cuchillería, ebanistería, batería de hierro y mantelería: 3º cartas sobre el fomento de la pesca por el Socio Don Joseph Eizmendi Vicario de Zumaya en Guipuzcoa, y 4º la traducción del arte del alambrero"⁴⁵

Años más tarde se seguía esta tónica:

"En Ciencias y artes útiles (se leyeron) la resulta de las mezcla de varias especies de cuarzo en la fundición del hierro: 2º plan del arte minero, o de un Tratado de arquitectura subterránea según el método de Freyberg en Saxonia"⁴⁶.

Estas dos citas nos significan el antiguo interés vascongado por mejorar la industria siderúrgica, de esta forma el producto aumentaría su aprecio fuera y dentro de los límites de este reino. No obstante, se pedía ayuda fuera de estas fronteras, para la consecución de estos fines, este será el caso de las Juntas generales de la Sociedad vascongada de día 27 de septiembre de 1779, en donde la comisión de industria presentó una relación de las *"fuertes pruebas hechas por los Maestros de la Real Fábrica de espadas de Toledo con el acero cementado en Guipúzcoa"⁴⁷.*

⁴⁵ **GAZETA DE MADRID.** Nº 42. Martes, 15 de octubre de 1776. Pp. 366 a 368.

⁴⁶ **GAZETA DE MADRID.** Nº 42. Martes, 21 de octubre de 1777. Pp. 420-422.

⁴⁷ **GAZETA DE MADRID.** Nº 88. Viernes, 29 de octubre de 1779. Pp. 777-778.



El fomento de la pesca como uno de los elementos importantes en la industria española, comienza a notarse en estas fechas, gracias al interés tomado por las Sociedades, en especial las costeras, entre las cuales destaca, por supuesto, la vascongada:

"Habiendo concedido S.M. a la Real Sociedad Vascongada de los Amigos del País la gracia de que bajo su dirección se forme una compañía que tendrá por objeto la pesca del cecial en las costas de Cantabria, se previene en el artículo IX de la Real Cédula, que ínterin se formalice la compañía y gobierne por sí misma sus intereses, se haga la sociedad responsable de los caudales y acciones de los particulares que quisieren entrar en ella: y para cumplir con exactitud este encargo y que el público sofra perjuicio, ni dilación alguna, se advierte haber nombrado la Sociedad a D. Francisco de Loynaz, Tesorero principal de la Renta del Tabaco del Reino, y a D. Juan Rafael de Mazarredo, individuos de mérito de la Sociedad, residentes el primero en Madrid y el segundo en Bilbao, para que reciban en sus respectivos destinos los caudales de los particulares que quisieren interesarse en la referida compañía, quienes librarán los correspondientes resguardos previniendo que la Real Cédula se vende en la librería de Sancha, Plazuela de la leña, en la Aduana vieja: como también los ensayos de dicha sociedad y extractos de sus juntas de los años 1771, 72 y 73"⁴⁸.

No obstante, en Castilla y, por supuesto en Madrid, los avances e investigaciones sobre este tema se enfocaban en torno a la hilatura y todo lo que conlleva su mejora. Por ello, La real Sociedad Matritense, comenzó a instalar unos premios para el fomento del cultivo del lino y cáñamo en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Segovia, Ávila y partido de Talavera de la Reina⁴⁹, en el que se repartían algunos premios a los

⁴⁸ **GAZETA DE MADRID**. N° 17. Martes, 25 de abril de 1775. Pág. 176.

⁴⁹ **GAZETA DE MADRID**. N° 14. Martes, 2 de abril de 1776. Pp.122-124.



cultivadores de estos productos. Por ello, esta producción se vio incrementada por la acción de las sociedades económicas:

"El marqués de Pejas hace constar que en los pueblos de su partido se cogieron el año pasado (1778) 1535 arrobas y tres onzas y media de seda, 10.000.832 arrobas y cinco libras y media de lana y 6.340 arrobas y tres libras y media de lino. Para el aumento y fomento de estas producciones, y de los preciosos ramos de industria a que pueden servir de materia, se toman las más eficaces providencias"⁵⁰

De todos es conocido que España en las fechas estudiadas, poseía una industria muy pobre y poco adelantada, no obstante, existía alguna excepción dentro de la península; la Villa de Olot, por ejemplo, en el año 1779 declara poseer la siguiente industria⁵¹:

-10 telares de paños con 210 obreros que tejen al año 400 piezas.

-21 fábricas de curtidos con 140 personas y que despachan 80.000 pieles entre suela, baqueta, cordobanes, badanas, gamuzas, pergaminos.

-13 fábricas de medias y gorros de algodón planificadas desde el año 1774 que hoy ocupan 270 telares y 600 obreros.

-6 fábricas de papel.

-2 indianas.

-1 cardas.

-3 de jabón

-2 de calderería.

⁵⁰ **GAZETA DE MADRID**. Nº 14. Martes, 16 de febrero de 1779. Pág. 118.

⁵¹ **GAZETA DE MADRID**. Nº 33. Viernes, 23 de abril de 1779. Pp.283-284.



- 1 de tijeras.
- 1 de relojes de torre.
- 1 de ratinas.
- 1 de telares de medias.
- 1 de naipes.
- 3 batanes.
- 7 tintes.
- 12 latonerías.

La manufactura más antigua de esta población es la de la fabricación de gorros de lana y estambre, haciendo gran comercio, incluso, en el exterior de España. Para ello ocupan a 1600 mujeres y 600 hombres en su manipulación y demás preparaciones. Se trabajan en un año millón y medio de gorros y 457080 pares de medias; cuyo conjunto ocupa a todo el pueblo de Olot y a gente de las aldeas cercanas.

La producción industrial en España necesitaba de iniciativas, y las Sociedades Económicas se encargaban de incentivar los inventos y la instauración de nuevas fábricas. Y así:

"Francisco López Prieto, de San Clemente (Cuenca) ha inventado una máquina de trillar, que ha sorprendido a Peritos de la Sociedad (Matritense),pidió privilegio de 10 años para la construcción de la máquina y su máquina pasó a la Censura de la Sociedad Matritense, la cual dio un informe favorable. Se despachó, por tanto, privilegio exclusivo por 10 años, firmado en El Pardo a 13 de marzo"⁵²

También se incentiva la industria novedosa:

⁵² **GAZETA DE MADRID**. Nº 22. Martes, 3 de julio de 1777. Pp. 220.



"El Rey concede a don Juan Francisco Blanco y Regata, Boticario de la Villa de Peñafiel, privilegio para una nueva fábrica de jabón, según el método que se usa en los países del norte, que no entra aceite, sosa ni barrilla y produce iguales efectos a mejor precio"⁵³

La minería y la cantería avanzan en la consecución de productos de mejor calidad; ello es el caso de los estudios que hace la Real Sociedad de Zaragoza, para el aprovechamiento de una cantera de mármol "con manchas de amarillo, blanco y negro"⁵⁴.

Incluso la Corona incentivó la creación y surgimiento de nuevos industriales gracias a una Real Cédula de 1783⁵⁵, en la que declara a los oficios como "honestos". No obstante, Esta Real Cédula señala la decadencia en la que se encuentra la industria y el comercio (la Real Cédula es de 1783), ello nos anuncia el declive de las Reales Sociedades y de sus grandes expectativas en todas las materias que hemos ido señalando.

Las Escuelas Patrióticas

Las Escuelas patrióticas, son un exponente más en ese afán de industrialización por parte de las Sociedades económicas. La intención era que, mediante la enseñanza, algunas señoritas instalasen una rueca en su casa para cubrir esos momentos de ocio en los que se podía obtener un beneficio complementario. Así, las Sociedades de toda España crearon Escuelas Patrióticas y otorgaron premios a sus educandas más aventajadas para el fomento de estas artes. Para ello, no hay nada mejor que comprobar y leer la instauración de un tipo de escuelas de esta categoría en Madrid:

"Deseosa La Real Sociedad Económica de Madrid de Amigos del País de fomentar la industria popular, ha establecido cuatro Escuelas Patrióticas

⁵³ **GAZETA DE MADRID**. Nº 52. Martes, 30 de junio de 1780. Pág. 492.

⁵⁴ **GAZETA DE MADRID**. Nº 84. Viernes, 20 de octubre de 1780. Pp.122-124.

⁵⁵ **GAZETA DE MADRID**. Nº 26. viernes, 1 de abril de 1783. Pág. 301.



para enseñar a preparar e hilar las primeras materias de lino cáñamo, algodón y lana. Y para mayor comodidad del público, los ha distribuido en cuatro diferentes barrios de esta Corte en la forma siguiente: la 1º se ha puesto en la calle de Hortaleza, manzana. 316 casa num. 16, cuarto principal, al cargo de Felipe Beltrán, Maestro Principal de todas las Escuelas, en la que se enseña a preparar e hilar el cáñamo, lino y algodón. La 2ª en la calle Ave María, manzana 38, casa num. 8 al cargo de Dorotea Carmona, en la que se enseña a preparar e hilar el cáñamo y lino. La 3ª en la calle del Pozo, frente al convento del Rosario, manzana num. 465. Casa num. 12, cuarto principal, al cargo de María del Riego, en la que igualmente se enseña a preparar e hilar el cáñamo y lino. La 4ª se ha situado en la calle San Bernabé, manzana 115, casa núm 6 cuarto principal, al cargo de Bernarda Pelayo, y en ella se enseña a preparar la lana y a sacar los estambres. En cada escuela se han puesto por ahora 12 tornos, y se enseñan gratuitamente las preparaciones e hilados de dichas materias, observando las reglas que para el gobierno, buen orden, decencia e instrucción de las que concurren a ellas ha dado la Sociedad; y se admitirán a las mujeres y niñas con la aprobación del Párroco y orden de los respectivos socios Curadores de cada Escuela. La Sociedad pone a noticia del público este establecimiento para que las que quisieren puedan concurrir a la enseñanza que se les franquea en la inteligencia de que el premio 3º ofrecido en la Gaceta del 2 de abril de este año se distribuirá a fin de él , en las que hubieran hecho mayores progresos a dichas escuelas; y que al fin de cada Semana, se dará además, una recompensa proporcionada al respectivo trabajo de cada discípula.⁵⁶ .

En resumen, y como conclusiones, debemos señalar que la creación de las Reales Sociedades de Amigos del País, favoreció en gran medida las economías locales y fomentó la instrucción de la población. Se pretendía con ello formar un grupo de personas especializadas capaces de servir como

⁵⁶ **GAZETA DE MADRID.** N.º 30. Martes, 23 de julio de 1776. Pp.255.256.



mano de obra cualificada en las proyectadas industrias que deberían surgir a lo largo y ancho del territorio peninsular, emulando así el fenómeno que estaba surgiendo en Inglaterra y, en todo el continente europeo⁵⁷.

Tras un notable éxito de la primera sociedad, la Vascongada en 1763, Campomanes desde la fiscalía del Consejo de Castilla había alentado su creación, pero fue el auténtico valedor del ambicioso proyecto que pretendía extender el modelo por toda España. En 1775 se fundó, por tanto, la Matritense, y con ello podemos decir que la extensión del modelo estaba asegurada. Pero, ¿quién impulsaba tales proyectos?. Indudablemente, partimos de una premisa esencial; las reales sociedades son producto de las elites aristocráticas de menor nivel, es decir, aquellas personas que se habían ennoblecido, sobre todo durante el reinado de Carlos III, procedentes de capas inmediatamente inferiores y propuestos por el rey por sus servicios al estado en materia política y económica.

Pero también encontramos -si nos detenemos a analizar la documentación generada por las mismas- un gran número de empleados al servicio del Estado⁵⁸ componentes de profesiones liberales y, por su puesto, comerciantes e industriales, aunque en menor medida. Todos ellos conformaban un grupo que, deseosos de emprender cambios, se unieron estratégicamente para conseguir sus fines individuales⁵⁹ en las Reales Sociedades de Amigos del País.

⁵⁷ Desde hacía tiempo, Dublín, Berna, Zurich o París se encontraban entre las ciudades que habían impulsado sus respectivas sociedades económicas.

⁵⁸ Preferimos no utilizar el término "funcionario" porque creemos que durante el siglo XVIII y gran parte del XIX, el personal adscrito a la administración carecía de los beneficios que conlleva tal acepción. Sería mejor denominarles "empleados públicos".

⁵⁹ Los políticos ilustrados deseaban el progreso nacional, como había ocurrido en Francia o Alemania, por otro lado, los comerciantes e industriales necesitaban un ambiente propicio para aumentar su beneficio económico.





BIBLIOGRAFÍA

ENCISO RECIO: *Historia de España*. Vol 10. Gredos, Madrid, 1991.

VV.AA.: *Las reales Sociedades Económicas de Amigos del País y su obra*. C.S.I.C., San Sebastián, 1972.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, y otros: *La España Moderna*. Istmo, Madrid, 1992.

SARRAILH, J.: *La España ilustrada*. FCE. Madrid, 1974.

FUENTES

BIBLIOTECA NACIONAL, MANUSCRITO N° 6221, (77, 1-30)
"Estatutos de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia, aprobados por su Majestad Carlos III. MDCCLXXV".

MANUSCRITO N° 8157, "*La Sociedad anti- hispana de los enemigos del País, poema épico. Establecida y formalizada en Madrid, casa del Excmo. Sr. Marqués de Grimaldi, día de Inocentes*". 1775".

HEMEROTECA MUNICIPAL "Gazeta de Madrid", años 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1782, 1784 y 1785.

Historia Digital, XXIV, 43, (2024). ISSN 1695-6214

© Mariano Caballero Espericueta, 2024

